

DECRETO 1872 DE 1991

(julio 29)

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL Decreto 2247 de 1983.

Nota: Derogado por la Ley 43 de 1993, artículo 38.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11 de 21 de enero de 1991 modificó la estructura orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que es conveniente actualizar la integración de la comisión de nacionalidad,

DECRETA:

Artículo 1º. El artículo 19 del Decreto 2247 de 1983, quedará así:

“Artículo 19. Créase en el Ministerio de Relaciones Exteriores una Comisión para Asuntos de Nacionalidad, la cual quedará integrada por los siguientes funcionarios:

- a) El Secretario General, o su delegado;
- b) El Director General de Asuntos Políticos Bilaterales, o su delegado;
- c) El Subsecretario Jurídico, o su delegado;
- d) El funcionario que tenga a su cargo el manejo de los asuntos de nacionalidad, quien actuará como Secretario de la Comisión.

Parágrafo. La Comisión será presidida por el señor Secretario General y en su defecto, por el señor Director General de Asuntos Políticos Bilaterales”.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 29 de julio de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministerio de Relaciones Exteriores,
LUIS FERNANDO JARAMILLO CORREA.